



**ACTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS, VIVIENDAS, INFRAESTRUCTURA Y PROMOCION DE VÉLEZ-MALAGA, S.A.**

**EMVIPSA**

**ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 9 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

**ASISTENTES:**

a) Miembros del Consejo de Administración:

D. Jesús Lupiáñez Herrera. Presidente  
D. Antonio Martín Fernández.  
D. Emilio Martín Sánchez.  
D. Jesús Carlos Pérez Atencia.  
D<sup>a</sup>. Ana Belén Zapata Jiménez.  
D. Alejandro Moreno López.  
D<sup>a</sup>. María Rocío Ortega Durán.  
D<sup>a</sup>. Ángela María Gómez Valdés.  
D. Valentín de Quinta Frutos.

b) Secretario del Consejo, no Consejero:

D. Joaquín J. Gómez Alba.

c) Otros asistentes:

Don Álvaro Galán Moreno. Gerente de EMVIPSA.

En la ciudad de Vélez-Málaga, siendo las dieciocho horas y nueve minutos del día 9 de septiembre de 2024 se reúne en sesión ORDINARIA, el Consejo de Administración de la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS, VIVIENDAS, INFRAESTRUCTURA Y PROMOCION DE VÉLEZ-MALAGA, S.A." EMVIPSA, en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga.

La convocatoria del referido Consejo de Administración se realizó el día 3 de septiembre de 2024 incluyendo el ORDEN del DÍA, que figura recogido en esta acta, siendo notificada a todos y cada uno de los Sres. miembros del Consejo de Administración, dándose cumplimiento a cuantas exigencias legales se recogen en los artículos 21 y siguientes de los Estatutos Sociales.

Asisten a la reunión los miembros del Consejo de Administración, presentes o debidamente representados, que se relacionan al margen, habiendo sido citados, previamente, todos los miembros del citado Consejo.

Al estar presentes la totalidad de los miembros del Consejo de Administración, existe quórum para que quede válidamente constituido y puedan adoptarse cuantos

acuerdos estimen pertinentes, según el orden del día establecido, de acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos Sociales.

Se declara abierta la sesión, entrándose a tratar el Orden del Día previsto en la convocatoria:

### **ORDEN DEL DÍA**

1. Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la sesión anterior celebrada el día 19 de junio de 2024.
2. Acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión 26 de abril de 2024 sobre terminación del plazo de cesión de las parcelas municipales a EMVIPSA. Acuerdos que procedan.
3. Solicitud de la presidenta del tribunal de selección del proceso de estabilización en relación con las indemnizaciones por asistencia a sesiones.
4. Dación de cuenta de la adjudicación definitiva del contrato de servicio de comedor para las Escuelas Infantiles Municipales la Fortaleza y Virgen del Carmen Del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga.
5. Dación de cuenta de la resolución adoptada por el Sr. Consejero Delegado en relación con contrataciones de personal para el servicio de ayuda a domicilio en la época estival.
6. Dación de cuenta de la resolución de mutuo acuerdo del contrato menor SER 02/2023.
7. Dación de cuenta de las resoluciones adoptadas por el Director Gerente.
8. Asuntos urgentes.
9. Ruegos y preguntas.

oo000oo

### **1.- LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL DÍA 19 DE JUNIO DE 2024.**

Habiéndose remitido el acta de la sesión celebrada el día 19 de junio de 2024 junto con la presente convocatoria y teniendo, por tanto, conocimiento de su contenido todos los Consejeros, se decide no dar lectura a la misma, pasándola a votación y quedando aprobada, por unanimidad de los asistentes, el acta de la sesión celebrada el día 19 de junio de 2024.

### **2.- ACUERDO ADOPTADO POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EN SESIÓN 26 DE ABRIL DE 2024 SOBRE TERMINACIÓN DEL PLAZO DE CESIÓN DE LAS PARCELAS MUNICIPALES A EMVIPSA. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

Se da cuenta del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación y de la propuesta que sobre su contenido presenta el Sr. Consejero delegado, del siguiente tenor literal:

*“El Pleno de la Corporación en la sesión celebrada el día 26 de abril de 2024 adoptó el acuerdo de ampliar el plazo de cesión de las parcelas de titularidad municipal a la Empresa municipal de Servicios, Viviendas, Infraestructura y Promoción de Vélez-Málaga, S.A. (EMVIPSA). En concreto adoptó los siguientes acuerdos:*

*“1.- Acordar la terminación del plazo de cesión gratuita de las parcelas residenciales pertenecientes al Patrimonio Municipal del Suelo para la promoción de viviendas de VPO, ya sea por propios medios o por terceros, al 31 de julio de 2028.*

*2.- Al tratarse de parcelas del Patrimonio Municipal del Suelo el resultado de la enajenación ya sea en valor monetario o en inmuebles, deberá retornar al ayuntamiento para destinarlo a los fines previstos por las normas reguladoras del PMS, descritas en el RD 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana y artículos concordantes de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.”*

*Es una prioridad para este Equipo de Gobierno la ejecución de Viviendas de Promoción Pública y este hecho se puso de manifiesto desde el primer Consejo de Administración celebrado el día de 7 de agosto de 2023 en el que se solicitó al Ayuntamiento la prórroga o ampliación de la cesión de las parcelas cuya reversión se produjo el día 31 de julio de 2023 con la finalidad de poder acometer la promoción de viviendas en nuestro municipio.*

*El problema de la Vivienda es uno de los asuntos que más preocupa a la ciudadanía que cada vez ve más difícil la posibilidad de acceder a una vivienda, ya sea en propiedad o en alquiler y es también uno de los asuntos que más preocupa a los responsables políticos.*

*Analizadas las distintas opciones para poder llevar a cabo la promoción de viviendas en las parcelas cedidas al efecto por el Ayuntamiento hemos considerado que, en atención a la propia estructura orgánica y funcional de la Empresa municipal y a su situación financiera, la más adecuada es la de convocar un concurso público para que aquéllas empresas que estén interesadas participen y adquieran las parcelas ofertadas con destino a la construcción de viviendas de promoción pública de conformidad con lo que se regule en el Pliego de Cláusulas que se apruebe por el Consejo de Administración.*

*Para que el concurso pueda convocarse es imprescindible aclarar que la cesión continua vigente a pesar del transcurso del plazo inicial y es por ello que, al Consejo de Administración, PROPONGO que acuerde:*

***Primero: Tomar conocimiento del Acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga de fecha 26 de abril de 2024 y, en su consecuencia, aceptar como fecha de terminación del plazo de cesión gratuita de las parcelas residenciales pertenecientes al Patrimonio Municipal del Suelo para la promoción de viviendas de VPO, ya sea por propios medios o por terceros, el día 31 de julio de 2028 y asumir que el resultado de la enajenación, ya sea en valor monetario o en inmuebles, deberá retornar al Ayuntamiento para destinarlo a los fines previstos por las normas reguladoras del PMS.***

***Segundo: Facultar al Consejero Delegado para la formalización de cuantos documentos públicos o privados sean necesarios, en su caso, para la inscripción del nuevo plazo en el Registro de la Propiedad.”***

Toma la palabra la Sra. Gómez Valdés para manifestar que los informes que se adjuntan al acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación no son favorables por lo que le causa extrañeza el acuerdo adoptado por el Pleno y solicita saber si pudiera producirse algún problema en su ejecución por la empresa. Anticipa que aunque está de acuerdo en la finalidad propuesta va a abstenerse en la votación.

El presidente le contesta que los informes se emitieron en atención a como inicialmente iba la propuesta que era la ampliación del plazo de cesión de las parcelas, pero que hubo una enmienda efectuada por parte del Delegado de Patrimonio en virtud de la cual se acordó la terminación del plazo de cesión gratuita de las parcelas residenciales el día 31 de julio de 2028. Esa enmienda tenía su razón de ser en que EMVIPSA, si bien no había llevado a cabo la construcción de las viviendas, sí había realizado multitud de actuaciones encaminadas a esa finalidad (proyectos básicos y de ejecución y otros estudios técnicos) y en que tras reuniones mantenidas con los Registradores de la Propiedad la determinación de otro plazo de terminación de la cesión no representaría ningún problema.

Pasada a votación la propuesta el resultado de la misma es de 6 votos a favor, 1 abstención de la Sra. Gómez Valdés y 2 votos en contra de los Sres. Moreno López y Ortega Durán, adoptándose por la citada mayoría los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Tomar conocimiento del Acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga de fecha 26 de abril de 2024 y, en su consecuencia, **aceptar como fecha de terminación del plazo de cesión gratuita de las parcelas residenciales**, que a continuación se detallan, pertenecientes al Patrimonio Municipal del Suelo para la promoción de viviendas de VPO, ya sea por propios medios o por terceros, **el día 31 de julio de 2028** y asumir que el resultado de la enajenación, ya sea en valor monetario o en inmuebles, deberá retornar al Ayuntamiento para destinarlo a los fines previstos por las normas reguladoras del PMS.

**Parcelas:**

- R-109.2 SUP T-5 "El Águila" Torre del Mar. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Vélez-Málaga al Tomo 1.342, Libro 392, Folio 53, Finca 26.141.
- R-0032 UE.VM-39-1 "Cañada de Burgos" (Real bajo) Vélez-Málaga. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad nº 3 de Vélez-Málaga al Tomo 1.266, Libro 321, Folio 76, Finca 23.661.
- R-0182 SUP.VM-8 "Ensanche Oeste" Vélez-Málaga. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad nº 3 de Vélez-Málaga al Tomo 1.609, Libro 594, Folio 128, Finca 36.684.
- R-0127 C/ Huerto Carrión, nº 5, Vélez-Málaga. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Vélez-Málaga al Tomo 1.348, Libro 397, Folio 59, Finca 26.242.
- R-0139 SUP.C-2 "Baviera Golf", Caleta de Vélez. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Vélez-Málaga al Tomo 1.359, Libro 405, Folio 169, Finca 26.727.
- R-103 SUP.A-7 "Las Canteras", Almayate. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad nº 3 de Vélez-Málaga al Tomo 1.416, Libro 440, Folio 75, Finca 29.152.

**SEGUNDO:** Facultar al Consejero Delegado para la formalización de cuantos documentos públicos o privados sean necesarios, en su caso, para la inscripción del nuevo plazo en el Registro de la Propiedad.

**3.- SOLICITUD DE LA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL DE SELECCIÓN DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN EN RELACIÓN CON LAS INDEMNIZACIONES POR ASISTENCIA A SESIONES.**

Se da cuenta del informe emitido por el Departamento Económico de EMVIPSA, de la solicitud de informe cursada por el Sr. Consejero delegado a la presidente de la Comisión de Selección y Tribunal de Baremación, del informe emitido por la presidente del Tribunal y de sus solicitudes de abono de las indemnizaciones por asistencia a las sesiones y exámenes del proceso de estabilización.

Interviene la Sra. Gómez Valdés para preguntar, en relación con este asunto, cuantos procedimientos están pendientes de realizarse, contestándole la Sra. Zapata Jiménez, presidente del Tribunal, que todos los procedimientos están finalizados, quedando sólo algunas sesiones de aprobación de listas definitivas y cierre.

La Sra. Gómez Valdés manifiesta que el objeto de su pregunta era el de proponer en nombre del Partido Socialista a otra persona como representante en esos Tribunales caso de que quedara aún trabajo por hacer.

Pregunta también la Sra. Gómez Valdés si se hubiera podido contar para este procedimiento con la asistencia del SEPRAM de la Diputación o de los propios servicios del Ayuntamiento. Se le contesta que el servicio provincial de asesoramiento es para municipios de pequeña población y no puede prestar esa asistencia a empresas mercantiles aunque sean del sector público. Por lo que respecta al Ayuntamiento de Vélez-Málaga tampoco puede prestar esos servicios de asesoramiento y asistencia.

Por último, plantea la duda de si la conformación del Tribunal, con los nombres de sus integrantes, hubiera tenido que ser objeto de publicación en el BOP de Málaga. Se le contesta que el anuncio del proceso de estabilización y el de las bases completas, en las que se determinaba la composición de Tribunal o Comisión, sí fueron objeto de publicación por ser preceptivo. Sin embargo, la publicación del nombramiento de los miembros de acuerdo con dichas Bases por parte del Consejo de Administración no es preceptiva y por ello no se efectuó.

El Sr. Consejero delegado interviene para manifestar que el procedimiento establecido para la estabilización del personal del sector público es un procedimiento general para todas las administraciones y organismos públicos, sin embargo, no todos han seguido la línea de transparencia marcada por la Empresa municipal que ha dado participación en dicho proceso a los representantes de todos los Grupos Políticos municipales felicitando a todos sus componentes por la gran labor llevada a cabo y por su implicación en el proceso de estabilización.

La Sra. Zapata Jiménez interviene para manifestar que entiende que ha podido haber una interpretación errónea por parte de la responsable del departamento económico al entender que el Consejo de Administración fijó límites en la cuantía total a que ascendería el proceso cuando, en realidad, lo que se fijó en el acuerdo era la cuantía a abonar por la asistencia a exámenes y tribunales de baremación, cosa que se ha respetado en todo momento.

Los asistentes por mayoría de 6 votos a favor y 3 abstenciones de las Sras. Ortega Durán y Gómez Valdés y del Sr. Moreno López, adoptan el acuerdo de reconocer el derecho al abono de las indemnizaciones a los miembros de la Comisión de Selección y Tribunal de Baremación nombrado para el proceso de estabilización del personal de EMVIPSA por la asistencia a las sesiones y exámenes contenidos en las solicitudes presentadas, así como de las últimas que hayan de producirse para la finalización del proceso de estabilización del personal.

#### **4.- DACIÓN DE CUENTA DE LA ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE COMEDOR PARA LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES LA FORTALEZA Y VIRGEN DEL CARMEN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA.**

Se da cuenta de la resolución dictada por el Sr. Consejero Delegado en el procedimiento de contratación del servicio de comedor para las E. I. municipales La Fortaleza y Virgen del Carmen del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga según la cual:

*“El Consejo de Administración en sesión celebrada el día 19 de junio de 2024 acordó aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares para regir la contratación, por procedimiento abierto, la licitación del contrato de Servicio de Comedor en las Escuelas Infantiles Municipales la Fortaleza y Virgen del Carmen del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga. Tras la tramitación y publicación del oportuno del anuncio público para dar publicidad al procedimiento y transcurrido el plazo concedido para la presentación ofertas, se constituyó la Mesa de Contratación para inicialmente abrir el sobre A, a los efectos de calificar la documentación administrativa y acreditativa de la capacidad y personalidad de los licitadores así como la de su solvencia técnica y económica, y posteriormente abrir el sobre C, relativo a los criterios valorables en cifras o porcentajes. La Mesa solicitó informe a las Directoras de las Escuelas Infantiles de La Fortaleza y Virgen del Carmen, evacuándose el mismo el día 29 de julio de 2024.*

*Vista la propuesta de adjudicación provisional de la Mesa de Contratación adoptada en sesión de fecha 29 de julio de 2024, según la cual:*

*“En la sesión celebrada por la Mesa de Contratación el pasado día 24 de julio de 2024 se solicitó informe a las Directoras de las Escuelas Infantiles de La Fortaleza y Virgen del Carmen en relación con la oferta presentada, habiéndose emitido, siendo su contenido el siguiente:*

*“El Consejo de Administración en sesión celebrada el día 21 de mayo de 2024, acordó aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares que han de regir la licitación del contrato de Servicio de Comedor en las Escuelas Infantiles Municipales la Fortaleza y Virgen del Carmen del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga.*

*Trascurrido el plazo concedido, se ha presentado la siguiente oferta que fue aceptada por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 29 de julio de 2024 y cuyo contenido esencialmente es el siguiente:*

<b>LICITADORES ADMITIDOS</b>
<b>EUREST COLECTIVIDADES, S.L.</b>

Así mismo, la Mesa de Contratación en sesión pública celebrada el día 29 de julio de 2024 procedió a la apertura del Sobre C, relativo a los criterios valorables en cifras o porcentajes, presentado por el único licitador concurrente y admitido, cuyo contenido, en esencia, es el siguiente:

<u>LICITADOR</u>	<u>PRECIO OFERTADO (IVA no incluido)</u>		
	2024	2025	2026*
EUREST COLECTIVIDADES, S.L.	224.296,00 euros	224.296,00 euros	224.296,00 euros

\* Para el supuesto de que se acuerde la prórroga por un año más.

Una vez constatada que en el sobre se contiene la oferta económica, el Manual de Dietas y la Memoria de Calidades exigidas en el PCAP, la Mesa de Contratación acuerda poner fin al acto de contratación para proceder a elevar la oportuna propuesta de adjudicación provisional al Órgano de Contratación, que ha de efectuar la adjudicación definitiva, solicitando previamente a las Directoras de las Escuelas Infantiles de La Fortaleza y Virgen del Carmen la emisión de informe sobre el contenido de la oferta presentada que se adjunta a este acta."

Una vez admitida la oferta por la Mesa de Contratación y en atención a la solicitud efectuada por la misma, procede ahora efectuar su estudio de conformidad con los criterios de valoración contemplados en el Pliego de Condiciones. Los citados criterios son:

<b>A1.</b> <b>OFERTA ECONÓMICA</b>	<p><b>Puntuación máxima del apartado A1: 4 PUNTOS.</b></p> <p><b>Siendo 4 puntos la/s oferta/s con mayor baja y el resto de las ofertas se puntuarán en proporción inversa a aquella.</b></p> <p>No se admitirán ofertas por un valor superior al presupuesto de licitación, quedando excluidas aquellas empresas que oferten al alza.</p> <p>Se considerarán ofertas con valores anormales o desproporcionados las bajas porcentuales superiores al valor de la baja media porcentual de las ofertas aceptadas, más el 10%.</p> <p>Según el art. 152 del TRLCSP, cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que la justifique de conformidad con lo establecido en el apartado 3 del citado artículo.</p>
<b>A2.</b> <b>CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA</b>	<p><b>Puntuación máxima del apartado A2: 3,5 PUNTOS.</b></p> <p>Las mejoras serán puntuadas según el siguiente baremo:</p> <p>1.- Reposición y reparación de electrodomésticos.</p> <p>Por cada pequeño electrodoméstico que se comprometan los licitadores a reponer se otorgarán 1 punto, hasta un máximo de 2 puntos.</p> <p>Por cada electrodoméstico que se comprometan los licitadores a reparar se otorgarán 0,5 puntos, hasta un máximo de 1 punto.</p> <p>2.- Por la realización de actividades dirigidas a potenciar hábitos saludables en la dieta de los niños y niñas 0,5 puntos.</p>
<b>A3.</b> <b>OTROS CRITERIOS DE APRECIACIÓN</b>	<p><b>Puntuación máxima del apartado A3: 2,5 PUNTOS.</b></p> <p>Con la finalidad de conseguir una mayor calidad en los menús y de conformidad con lo exigido en el Pliego de Condiciones Administrativas, se</p>

<b>TÉCNICA CUANTIFICABLES</b>	<p>valorará:</p> <p>1.- Respecto de las dietas contenidas en el MANUAL DE DIETAS, aquéllas que más se ajusten a las directrices de la denominada "Dieta Mediterránea", certificadas por nutricionista, obtendrán 0,5 puntos.</p> <p>2.- Respecto de la calidad de las materias primas a utilizar contenidas en la MEMORIA DE CALIDADES, por el mayor número de productos alimenticios de marcas con calidad reconocida en lugar de marcas blancas, se obtendrán 0,5 puntos.</p> <p>3.- Respecto del plan de supervisión y seguimiento del servicio en coordinación con la Dirección del Centro, se obtendrán 0,5 puntos.</p> <p>4.- Respecto del sistema de calidad, plan de autocontrol APPCC en materia de prevención y riesgos laborales, se obtendrán 0,5 puntos.</p> <p>5.- Respecto al protocolo COVID, planificación y acciones preventivas, se obtendrán 0,5 puntos.</p>
-------------------------------	--

**Criterio A1. OFERTA ECONÓMICA.** Considerando que sólo se ha presentado un licitador y que su oferta mejora a la baja el presupuesto de licitación, sin que llegue a ser anormal o desproporcionado, la valoración sería la siguiente:

EMPRESA	PUNTOS
EUREST COLECTIVIDADES, S.L.	4

**Criterio A2. CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA.** A su vez existen dos criterios.

1.- Reposición y reparación de electrodomésticos. En el folio 6 de la oferta se contiene el compromiso del licitador de reponer hasta dos pequeños electrodomésticos y reparar otros dos, por lo que le se le asignarían 3 puntos.

2.- Por la realización de actividades dirigidas a potenciar hábitos saludables en la dieta de los niños y niñas 0,5 puntos.

EMPRESA	PUNTOS
EUREST COLECTIVIDADES, S.L.	3,5

**Criterio AJ. OTROS CRITERIOS DE APRECIACIÓN TÉCNICA Cuantificables.**

El total de puntos a asignar por este criterio es de 2,5, distribuidos en los siguientes apartados:

1.- Dietas contenidas en el Manual de Dietas. Analizado el contenido del manual de Dietas aportado por el licitador advertimos que es adecuado a la oferta presentada. En todo caso, aclarar que el menú se podrá adaptar si hay platos con poca aceptación, siempre que se consensue con el servicio de dietética.

2.- Calidad de las materias primas incluidas en la Memoria de Calidades aportada por el licitador. Se ha estudiado el contenido de la Memoria y hemos llegado a las siguientes conclusiones: cumple la calidad prevista en el pliego.

3.- Respecto del plan de supervisión y seguimiento del servicio consideramos que se ajusta a lo previsto y sólo concretar que las cocineras no tienen la misma jornada completa de trabajo.

4.- En relación con la Prevención de Riesgos laborales la propuesta contenida en la oferta del licitador entendemos que se ajusta a los requerimientos en materia de prevención.

5.- por último, en relación con el protocolo COVID, las medidas propuestas por el licitador han de considerarse adecuadas a las recomendaciones de las autoridades sanitarias y cumple toda la normativa.

Por todo lo expuesto, la valoración por este criterio, en sus distintos apartados sería de:

<b>EMPRESA</b>	<b>PUNTOS</b>
EUREST COLECTIVIDADES, S.L.	2,5

El Total de la puntuación obtenida por el licitador por todos los criterios evaluables sería de:

<b>EMPRESA</b>	<b>TOTAL PUNTOS</b>
EUREST COLECTIVIDADES, S.L.	10

Una vez baremada la oferta, según los criterios de adjudicación contenidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el presente procedimiento, las Directoras que suscribimos, proponemos que se adjudique el contrato de Servicio de Comedor en las Escuelas Infantiles Municipales la Fortaleza y Virgen del Carmen del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga a la empresa **EUREST COLECTIVIDADES, S.L.**”

La Mesa de Contratación, a la vista del informe emitido acuerda, por unanimidad, formular Propuesta de Adjudicación Provisional del contrato de Servicio de Comedor para las Escuelas Infantiles Municipales La Fortaleza y Virgen del Carmen a la empresa **EUREST COLECTIVIDADES, S. L.**”.

La notificación de la adjudicación provisional a EUREST COLECTIVIDADES, S.L., se realizó mediante escrito de fecha 29 de julio de 2024 (notificado mediante correo electrónico a la dirección indicada), en el que se le solicitó la presentación de los documentos requeridos por el PCAP, documentos que ha aportado, en tiempo y forma.

Este Consejero Delegado, como órgano de contratación en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en sesión de fecha 19 de junio de 2024, **RESUELVE:**

**PRIMERO: ADJUDICAR DEFINITIVAMENTE** el contrato para el de Servicio de Comedor en las Escuelas Infantiles Municipales la Fortaleza y Virgen del Carmen

del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga a la empresa **EUREST COLECTIVIDADES, S.L.**, por un importe anual de 224.296,00 euros, IVA no incluido.

*SEGUNDO: Dar cuenta de esta resolución a la empresa adjudicataria, a los correspondientes Departamentos de EMVIPSA y al Consejo de Administración en la primera sesión que celebre.”*

Los asistentes quedan enterados del contenido de la resolución adoptada por el Consejero Delegado en su calidad de órgano de contratación.

#### **5.- DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN ADOPTADA POR EL SR. CONSEJERO DELEGADO EN RELACIÓN CON CONTRATACIONES DE PERSONAL PARA EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN LA ÉPOCA ESTIVAL.**

Se da cuenta de la resolución dictada por el Sr. Consejero Delegado, según la cual:

*“Por el Jefe del Departamento de Servicios Sociales de EMVIPSA se ha trasladado la problemática que se viene produciendo en el servicio de Ayuda a Domicilio en determinados momentos del año en los que el personal debe disfrutar de permisos y vacaciones, fundamentalmente, durante la época estival.*

*En concreto, en verano se produce una auténtica deficiencia en el número de trabajadores/as afectos/as a este servicio, pues al elevado porcentaje de trabajadores/as en situación de IT se une el ejercicio del derecho de los/as trabajadores/as a las vacaciones anuales.*

*Esta problemática se viene produciendo desde hace algunos años y ya en el pasado se propusieron y acordaron medidas extraordinarias dirigidas a darle solución permitiendo continuar con la prestación adecuada del servicio a los usuarios.*

*El Consejo de Administración en sesión celebrada el día 9 de junio de 2023, ante esta misma problemática, debatió sobre la posibilidad de recurrir a trabajadores/as que teniendo la formación adecuada en materia de asistencia social carece en este momento del requisito de la titulación exigida (auxiliares de enfermería, auxiliares de geriatría y otras).*

*En EMVIPSA existe una bolsa de trabajadores/as que tiene acreditada su formación, conocimiento y experiencia pero que carecen de la titulación exigible. Esta bolsa ha sido utilizada previa autorización del Consejo para continuar prestando el servicio de Ayuda a Domicilio sin que haya producido un menoscabo en la calidad de la atención. Con base en la autorización dada por el Consejo y en evitación de problemas en la prestación del servicio, por la presente RESUELVO:*

*Primero: Autorizar la contratación para servicio de Ayuda a Domicilio de aquellas personas que teniendo la formación, conocimiento y experiencia adecuadas en materia de asistencia social, carezca del requisito de titulación, todo ello con la finalidad de suplir la falta de personal de este servicio durante los meses de verano*

*Segundo: Dar traslado de este acuerdo a los Departamentos de Servicios Sociales y de Recursos Humanos para que adopten las medidas necesarias para hacer efectivo este acuerdo y se mantengan los niveles de atención y calidad del Servicio de Ayuda a Domicilio.*

*Tercero: Dar cuenta de la presente resolución al consejo de Administración en la primera sesión que celebre.”*

Los asistentes quedan enterados del contenido de la resolución adoptada por el Consejero Delegado.

#### **6.- DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO MENOR SER 02/2023.**

Se da cuenta de la resolución, por mutuo acuerdo, del contrato menor SER 02/2023 de Asesoramiento para conocer el procedimiento jurídico para la disolución de la sociedad, así como llevar a cabo la elaboración de toda la documentación jurídica y su tramitación hasta la liquidación definitiva de la sociedad Parque Tecnoalimentario Costa del Sol-Axarquía, S.A., perteneciente al Grupo de empresas de EMVIPSA.

Los asistentes quedan enterados del contenido de la resolución de mutuo acuerdo formalizada entre el despacho profesional MB ABOGADOS Y GESTORES, S.L. y EMVIPSA.

#### **7.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL DIRECTOR GERENTE.**

Se da cuenta de las siguientes resoluciones adoptadas por el Sr. Director Gerente desde el anterior Consejo de Administración:

**Primera:** Resolución de adjudicación del contrato menor de suministro SUM. 01/ 2024, relativo a al suministro e instalación de un equipo de aire acondicionado Split de Cassette para la oficina de EMVIPSA sita en calle Cruz Verde de Vélez-Málaga a la empresa FONCLISOL INSTALACIONES, S.L., por un importe 2.997,00 euros, IVA no incluido.

**Segundo:** Resolución de adjudicación del contrato menor de suministro SUM. 02/ 2024, relativo a al suministro de programa informático de sistema de fichaje para los trabajadores de EMVIPSA a la empresa GECOR SYSTEM, S.L.U., por un importe 1.400,00 euros, IVA no incluido.

Los Sres. Consejeros quedan enterados

#### **8.- ASUNTOS URGENTES.**

No se presentaron asuntos urgentes.

#### **9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se formularon ruegos ni preguntas.

No habiendo otros asuntos que tratar, siendo las dieciocho horas y cuarenta y ocho minutos del día al inicio indicado, se levanta la sesión, de todo lo cual como Secretario certifico.

Vº Bº  
El Presidente



D. Jesús Lupiáñez Herrera

El Secretario



D. Joaquín J. Gómez Alba

